

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

5844 *Resolución de 1 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica la prórroga tácita del Convenio de colaboración con la Ciudad de Ceuta, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.*

Con fecha 8 de abril de 2013 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre atribución de competencia de recursos contractuales, que fue publicado mediante Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de 17 de abril de 2013.

De acuerdo con el primer apartado de su cláusula octava, el Convenio produciría efectos desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y tendría una duración de tres años. Dado que se prorrogó mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 2016, el citado Convenio se encuentra vigente hasta el 17 de abril de 2019.

El tercer apartado de la cláusula octava del citado Convenio establece que «la vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado 1 cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes».

Por otra parte, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública deberán adaptarse a lo previsto en dicha norma legal en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma. Esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley 40/2015. En aplicación de lo expuesto, el plazo de vigencia del presente Convenio se entiende prorrogado hasta el 2 de octubre de 2020.

Por su parte, la cláusula séptima dispone, en relación con la publicación, que deberán ser objeto de publicación las modificaciones del convenio, su prórroga, incluso en el caso de que sea tácita, y la extinción de sus efectos, sin perjuicio, en este último caso, de lo que se establece en el apartado 2 de la cláusula octava.

Por todo ello, y no habiendo sido objeto de denuncia por ninguna de las dos partes, acuerdo publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre atribución de competencia de recursos contractuales hasta el 2 de octubre de 2020.

Madrid, 1 de abril de 2019.–La Subsecretaria de Hacienda, Pilar Paneque Sosa.